Año de 1949 — Lunes 10 de Octubre — Núm. 122

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN LA CAPITAL | | FUERA DE LA CAPITAL | |
|---|---|---|---|
| Un trimestre......... | 21,00 pesetas | Un trimestre......... | 22,50 pesetas |
| Un semestre ......... | 35,00 íd. | Un semestre ......... | 36,50 íd. |
| Un año .............. | 60,00 íd. | Un año .............. | 65,00 íd. |

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 1,50 ptas.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

## JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO LEY de 17 de Agosto de 1949 por el que se declara exentas del Impuesto de Pagos al Estado las anualidades que por intereses y amortizaciones satisfacen las Corporaciones locales al Banco de Crédito Local de España por préstamos concedidos con anterioridad a la Ley de 16 de Junio de 1942.

La Ley de dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, reguladora de determinados aspectos de las operaciones del Banco de Crédito Local, establece en su artículo segundo, entre otros extremos, que los préstamos otorgados por el Banco a las Corporaciones locales gozarán de la exención de los impuestos y contribuciones en vigor.

Carece la Ley citada de declaración de efectos retroactivos y, sin duda, esto ha motivado que por las oficinas de gestión se haya estimado que los pagos de las anualidades que por amortización e intereses satisfacen las Corporaciones locales al expresado Banco, como consecuencia de operaciones de crédito concertadas con anterioridad a la Ley de dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, están gravadas con el impuesto del uno treinta por ciento de Pagos al Estado.

Como la exigencia actual de dicha exacción altera el régimen económico del Banco de Crédito Local, que tiene debidamente aprobados sus ejercicios anteriores al año mil novecientos cuarenta y dos y, por otra parte, debe tenerse en cuenta que todos los conceptos sujetos a la Contribución sobre Utilidades de la Riqueza mobiliaria están exceptuados del Impuesto de Pagos y los intereses de los capitales dados a préstamo están, en general, comprendidos en el número tercero de la Tarifa segunda de aquella Contribución, se daría el contrasentido que el Banco de Crédito Local, que como tal goza del beneficio fiscal de la exención que el propio número tercero de la tarifa segunda establece para los intereses de los préstamos que constituyen negocios regulares de Bancos o banqueros gravados por la Tarifa tercera de la propia Contribución, quedaba sometido, en cuanto a dichas operaciones, a un trato fiscal distinto, y a fin de evitar tal anomalía y en atención a las razones expuestas.

DISPONGO:

Artículo único. Se declara exceptuadas del Impuesto de Pagos al Estado de las anualidades que por intereses y amortización de los préstamos concertados con anterioridad a la Ley de dieciséis de Junio de mil nevecientos cuarenta y dos satisfacen las Corporaciones locales al Banco de Crédito Local de España.

De este Decreto-ley se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en San Sebastián a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.

(Del B. O. del E., 22 Sepbre., n.º 265.)

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 14 de Septiembre de 1949 por el que se mejoran las prestaciones de los subsidios de viudedad y orfandad.

La Ley de veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, que instituyó los subsidios de viudedad y orfandad dentro del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, fijó en sus artículos cuarto y octavo unas escalas que, evidentemente, resultan hoy insuficientes para el fin perseguido. Por otra parte, esta importante rama del Régimen no fué afectada por las mejoras introducidas de mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y tres dentro de la rama general del mismo. Teniendo en cuenta la experiencia económica obtenida en más de nueve años de aplicación de aquel sistema, puede actualmente procederse a su mejora, con objeto de hacer más eficaz la tutela que en él se otorga a las familias de los productores.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. Quedan modificadas las escalas de los subsidios de viudedad y orfandad previstas en los artículos cuarto y octavo de la Ley de veintitrés de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, en la siguiente forma:

| | |
|---|---|
| Viudas sin hijos o nieto, o un solo huérfano........................ | 40 |
| Viudas con un hijo o nieto, o dos huérfanos........................ | 70 |
| Viudas con dos hijos o nietos, o tres huérfanos........................ | 100 |
| Viudas con tres hijos o nietos, o cuatro huérfanos........................ | 130 |
| Viudas con cuatro hijos o nietos, o cinco huérfanos........................ | 160 |
| Viudas con cinco hijos o nietos, o seis huérfanos........................ | 200 |
| Viudas con seis hijos o nietos, o siete huérfanos........................ | 250 |
| Viudas con siete hijos o nietos, u ocho huérfanos........................ | 350 |
| Viudas con ocho hijos o nietos, o nueve huérfanos........................ | 500 |

Por cada beneficiario más se incrementará el subsidio a percibir en doscientas pesetas.

Artículo segundo. El Ministerio de Trabajo queda autorizado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pazo de Meirás (Coruña) a catorce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.--FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del B. O. del E., 6 Octubre, n.º 279.)

---

ORDEN de 21 de Septiembre de 1949 por la que se amplía hasta el 31 de Diciembre próximo la prórroga de validez de los títulos de Beneficiario de Familias Numerosas.

Ilmo. Sr.: La prórroga concedida por la Orden de este Ministerio de 12 de Julio pasado ha resultado insuficiente para atender las numerosas solicitudes de renovación de los títulos de Beneficiario, y, en su consecuencia, es procedente ampliar el plazo de finalización de aquella prórroga, a fin de evitar los consiguientes trastornos a los interesados, máxime en un tiempo como éste, en que se han de formalizar las matriculas en los distintos Centros de Enseñanza.

En su virtud, este Ministerio, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 41 del vigente Reglamento de 31 de Marzo de 1944, se ha servido disponer:

Unico. La prórroga de validez de los títulos de Beneficiario de Familias Numerosas que, a todos los efectos, concedía la Orden de este Ministerio de 12 de Julio del corriente año, se amplía hasta el 31 de Diciembre próximo, en cuyo momento caducarán los títulos que fueron expedidos o renovados para 1948.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de Septiembre de 1949.
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del B. O. del E., 26 Sepbre., n.º 269.)

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*Dirección General de Obras Hidráulicas*

Adjudicando definitivamente a don Valentín Fernández Hernández la subasta de las obras de «Conducción de aguas para abastecimiento de Pedraza de la Sierra» (Segovia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Pedraza de la Sierra (Segovia) a don Valentín Fernández Hernández, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 258.844 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 264.666,66 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 28 de Septiembre de 1949.
El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

(Del B: O. del E., 5 Octubre n.,º 278.)

---

1616

### Ministerio de Hacienda

*Dirección General de Seguros*

AVISO OFICIAL

A virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de Enero del corriente año, declarando en liquidación y disolución intervenida la entidad gestora de *La Mutual Latina*, y la administración y liquidación intervenida de *La Mutual Latina*, se requiere por el presente *aviso oficial* a los Asociados Tontinos de las Cajas de Vida de 1920 a 1936, ambas inclusive, y Cajas de Contraseguro 1939 a 1940, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 123 del Reglamento de Seguros de 2 de Febrero de 1912, para que hasta el día 30 del mes de Noviembre próximo presenten instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Seguros, Serrano, 69, Madrid, haciendo expresión en la misma de las cantidades que se consideran a su favor, debiendo acompañar a estos efectos las pólizas que tengan sin cancelar (excluídas las pólizas transformadas en Seguro de Vida) último recibo satisfecho, fe de vida, de los respectivos beneficiarios, copia

de la carta en que reclamaron el pago, contestación obtenida y aquellos otros documentos que estimen necesarios a la mejor justificación de sus créditos.

Madrid, 6 de Septiembre de 1949. El Director General, J. Ruiz.

---

1637

### Servicio Provincial de Ganadería

En cumplimiento de ló dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente a los Ayuntamientos de Coca, Basardilla, Chañe, Bernardos, Valverde del Majano y Torrecaballeros, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: los términos municipales.

Zona declarada sospechosa: los términos colindantes.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo, así como la O. M. de 27 de Enero de 1948 y las señaladas en el B. O. de la provincia de 19 de Agosto de 1949.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 6 de Octubre de 1949.

El Gobernador Civil accidental,
**Luis Cereceda Delgado**

---

1624

### Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en los Ayuntamientos de La Lastrilla y Nava de la Asunción, durante el plazo de quince días, las relaciones de características catastrales resultantes de la revisión del avance catastral realizado en dicho término; durante el período de exposición podrán examinarlas las entidades y propietarios interesados y formular ante las Juntas Periciales respectivas las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 6 de Octubre de 1949.—El Ingeniero Jefe de Brigada, F. Carramiñana.

---

1626

### Confederación Hidrográfica del Duero

PRIMERA SECCIÓN TÉCNICA

*Destajo de obras*

La Confederación Hidrográfica del Duero anuncia un concurso de destajo de doscientas seis mil quinientas cuarenta y cuatro pesetas con catorce céntimos (206.544,14) para el abastecimiento de Nieva (Segovia).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, cinco días hábiles después del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se admitirán hasta las doce horas, durante quince días hábiles después de la publicación del presente anuncio en el BOTETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, en las oficinas de la Confederación o bien en las de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

La fianza para tomar parte en el concurso será de ocho mil doscientas sesenta y una pesetas y setenta y seis céntimos (8.261,76).

El adjudicatario depositará en la Pagaduría de la primera Sección de la Confederación el importe de los gastos del concurso en el momento de firmar el contrato de destajo.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que dispongan.

Valladolid, 5 de Octubre de 1949. El Ingeniero Jefe de la primera Sección, Francisco Bardán.

---

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

1602

### Excmo. Ayuntamiento de Segovia

SUBASTA DE SOLARES

Contando con la pertinente autorización superior, este Excmo. Ayuntamiento va a proceder a la enajenación, mediante subasta pública, de diez solares, sitos en esta ciudad y resultantes de la parcelación de un terreno municipal emplazado en la Pista Militar. Dichos diez solares integran un bloque, comprendido entre dicha vía, calle de separación con las viviendas protegidas que este Ayuntamiento construye, calle de los Arroyos y travesía de este nombre, siendo los mismos los señalados con los números 16 al 25, ambos inclusive, del plano de parcelación oportunamente levantado.

Las cantidades que han de servir de tipo para la subasta de estos diez solares, cuya extensión se detalla, serán las siguientes:

| | | |
|---|---|---|
| Solar n.° 16.—De | 488,25 metros cuadrados, pesetas | 39.060,00 |
| Solar n.° 17.—De | 691,25 id. id. | — 55.300,00 |
| Solar n.° 18.—De | 660,93 id. id. | — 52.874,40 |
| Solar n.° 19.—De | 418,25 id. id. | — 33.460,00 |
| Solar n.° 20.—De | 496,12 id. id. | — 32.247,80 |
| Solar n.° 21.—De | 424,06 id. id. | — 27.563,90 |
| Solar n.° 22.—De | 488,00 id. id. | — 31.720,00 |
| Solar n.° 23.—De | 726,25 id. id. | — 47.206,25 |
| Solar n.° 24.—De | 692,25 id. id. | — 44.996,25 |
| Solar n.° 25.—De | 450,00 id. id. | — 29.250,00 |

Las proposiciones deberán girar al alza respecto de dichas cantidades.

El acto de subasta de los solares números 17 y 18 se celebrará en la Casa Consistorial de este Municipio a las doce y doce treinta, respectivamente, del primer día hábil que siga al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

El tercer día hábil, a contar del siguiente al de la celebración del acto de subasta antes indicado, y en el mismo lugar, se celebrará la apertura de proposiciones presentadas en relación con los ocho restantes solares.

La apertura de proposiciones de estos ocho solares dará comienzo el expresado día, a las once de su mañana, celebrándose las subastas de veinte en veinte minutos por el mismo orden de numeración de los mismos.

La apertura de pliegos, por lo que se refiere a la totalidad de los solares, tendrá lugar ante una Mesa constituída por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue, que actuará de Presidente; por otro miembro de la Comisión Municipal Permanente y del Secretario de la Corporación, que actuará al propio tiempo de fedatario, con excepción de las subastas de los solares números 17 y 18, en que lo será un Notario de los con ejercicio en esta capital.

Los licitadores que deseen tomar parte en estas subastas, que podrán concurrir por sí o por mandatario con poder declarado bastante por cualquier Letrado con ejercicio en esta capital, deberán constituir previamente en la Depositaría municipal, Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, una fianza provisional de dos mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a trece de todos los días hábiles que medien desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que se haya de verificar la licitación, y deberán ser presentadas en pliego cerrado y lacrado y extendidas en papel timbrado del Estado de la clase sexta (4,50 pesetas), con el recargo legal establecido y timbre municipal por igual cuantía.

En el anverso del pliego, escrito y firmado por el licitador, deberá consignarse: «Proposición para optar a la subasta del solar núm..., a que se refiere el anuncio del Ayuntamiento de Segovia del BOLETÍN OFICIAL de su provincia, núm..., de... de... del presente año».

En pliego anexo acompañarán el resguardo acreditativo de la constitución de la fianza provisional indicada, y los que concurran representando a una tercera persona, a más de ello, poder notarial debidamente bastanteado.

Tanto las proposiciones como las fianzas son totalmente independientes unas de otras, precisándose por consiguiente la presentación de una proposición con su correspondiente fianza para cada solar a que en su caso se pretenda optar.

Dentro de los ocho días siguientes al en que sea comunicado al rematante de cada solar el acuerdo de adjudicación definitiva del mismo, deberá aquél ingresar en la Depositaría municipal la cantidad íntegra a que haya ascendido el remate.

El adjudicatario de cada solar viene obligado a construir sobre el mismo un edificio, del tipo que se señala en el pliego de condiciones facultativas, de cuatro plantas y con soportales para los que den frente a la Pista Militar, de tres plantas para los que tienen fachada a la calle de Los Arroyos y de dos o tres plantas para los de las travesías.

El proyecto de construcción que se haya de realizar deberá ser aprobado previamente por este Ayuntamiento, a cuyo efecto el adjudicatario viene obligado a presentarle al mismo en plazo que no excederá de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva.

El aspecto de los alzados deberá tener una elegante ordenación.

El plazo para la ejecución del proyecto será de dos años, salvo en el caso particular de que el adjudicatario lo fuese del total de los solares, en que sería de cuatro, sin que el Excelentísimo Ayuntamiento considere causa de fuerza mayor para la marcha de las obras la escasez de materiales, que tendrá que resolver el rematante por sus propios medios. Las obras deberán dar comienzo en plazo de un mes, a partir de la fecha en que por el Ayuntamiento se conceda la oportuna licencia, y deberán ser continuadas normalmente y sin interrupción hasta su total terminación dentro del plazo fijado.

El otorgamiento de escritura pública del contrato es obligatorio para los adjudicatarios de los solares números 17 y 18 y su incumplimiento será sancionado en la forma prevista en el artículo 21 del Reglamento vigente para los Contratos Municipales. A tal efecto, dichos adjudicatarios vienen obligados a concurrir en el día y hora que se les señale, al objeto de, ante Notario, proceder a la firma del contrato.

No se exige fianza definitiva para responder del cumplimiento de las condiciones, pero el incumplimiento de las mismas que se imponen al adjudicatario de cada solar y muy especialmente la no finalización de la obra en el plazo señalado, llevará consigo la reversión del solar al Municipio, con las construcciones y materiales en el mismo entonces existentes. Dicha reversión lo será previo abono al adjudicatario del 50 por 100 del precio en que le fué adjudicado.

El adjudicatario no podrá pedir en ningún caso disminución del precio, prórroga de los plazos, modificación de las condiciones o rescisión del contrato, por hacerse éste a su riesgo y ventura.

Las cuestiones o litigios se someterán al conocimiento de los Tribunales de esta ciudad.

El importe de los anuncios de la subasta y cuantos otros gastos origine ésta serán de cuenta de los adjudicatarios. El pago de los anuncios deberá ser abonado por partes iguales entre los que resulten adjudicatarios.

En lo no previsto, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de Julio de 1924 para los Contratos Municipales.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se ajustarán estrictamente al siguiente

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, número..., correspondiente al día... de... del presente año, referente a la enajenación de diez solares, sitos en la Pista Militar, el tercer bloque de los resultantes de la parcelación de un terreno de propiedad municipal, emplazado entre dicha vía y las viviendas protegidas que este Ayuntamiento construye, se compromete a la adquisición del solar señalado con el número... (en letra) de los mismos por la cantidad de... (en letra) pesetas, con entera sujeción a cuanto se indica en el expresado anuncio y establecen los correspondientes pliegos de condiciones aprobados para la subasta, de los que se encuentra perfectamente enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

Segovia, 4 de Octubre de 1949.—El Alcalde, C. Zubiaur.

---

1633

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión de 30 del pasado mes de Septiembre, expediente de suplementos de créditos por transferencias en el presupuesto ordinario de gastos, de conformidad con el pá-

rrafo 3.° del artículo 236 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, se expone al público dicho expediente po. quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Segovia, 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, C. Zubiaur.

---

1619

## GALLEGOS

### SUBASTA DE PASTOS

A las once horas del día veinticuatro de Octubre próximo se celebrará en el salón de actos de la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal, un Funcionario del Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos sobrantes del monte núm. 194 del catálogo, denominado «La Dehesa», de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de novecientas pesetas, cuyo aprovechamiento corresponde al año forestal de 1949 a 1950.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, previo depósito del cinco por ciento de la tasación, con arreglo al modelo que al final se inserta, debiendo presentarlos ante la Mesa constituída al efecto desde las diez hasta las once horas del día señalado para el acto.

El pliego de condiciones facultativas y económicas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine este expediente, anuncios, gestión técnica y reintegro a él inherente.

Gallegos a 30 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, José María García.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad y vecino de..., provincia de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., del año actual, para la subasta de pastos sobrantes del monte de estos propios de Gallegos, titulado.., núm... del catálogo, y de los pliegos de condiciones facultativas y económicas que sirven de base para la subasta y que acepta, ofrece la cantidad de... pesetas, ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

---

## AGUILAFUENTE

### SUBASTA DE PASTOS

El día 26 del mes actual y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos del monte núm. 7 del catálogo de esta provincia, denominado «La Mata y el Robledal», de la pertenencia de este Municipio, por el año forestal 1949-50 y bajo el tipo de tasación de dos mil ciento setenta (2.170) pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,75 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los que deberán ser presentados ante la Mesa constituída al efecto, durante el plazo de media hora de haber dado comienzo el acto para la celebración de la misma.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de once a trece, hasta el momento de dar comienzo la subasta.

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean ciento ocho pesetas cincuenta céntimos (108,50), y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante es el depósito del 10 por 100 del importe por el que se haga la adjudicación.

El 90 por 100 de este aprovechamiento deberá ingresarse en arcas municipales a los diez días de haberse comunicado la adjudicación definitiva de la subasta.

El que resulte rematante queda obligado al pago de los gastos de gestión técnica, formación y reintegro de expediente y a todos aquéllos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, incluso anuncios, etc.

Si la primera subasta quedare desierta por falta de licitadores, se celebrará otra segunda el día 5 de Noviembre próximo, a la misma hora y bajo idénticas condiciones que la primera.

Aguilafuente, 3 de Octubre de 1949. El Alcalde, Pantaleón García.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, de estado..., profesión..., vecino de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos existentes en el monte núm. 7 del catálogo de esta provincia, perteneciente a los propios de Aguilafuente, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos está enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

---

### SUBASTA DE PASTOS

El día 26 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien legalmente le sustituya, con asistencia del señor Regidor Síndico, de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de pastos sobrantes del monte número 8 del catálogo de esta provincia, denominado «El Pinar», y perteneciente a los propios de este Municipio, por el año forestal de 1949 50, bajo el tipo de tasación de dos mil quinientas pesetas (2.500,00).

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 6.ª (4,75 pesetas) y ajustados al modelo que al final se inserta, los cuales deberán presentarse ante la Mesa constituída al efecto, durante el plazo de media hora de haber dado comienzo el acto de su celebración.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables comprendidos desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante la horas de once a trece, hasta el mismo día de la subasta,

El depósito previo para tomar parte en la misma consistirá en el 5 por 100 del tipo de tasación, o sean ciento veinticinco (125,00 pesetas), y la fianza definitiva que ha de prestar el rematante será en cantidad del 10 por 100 de la suma a que alcance el remate.

El 90 por 100 del importe de este aprovechamiento deberá ingresarse en arcas municipales dentro de los diez días siguientes de haberse hecho la notificación de la adjudicación definitiva.

El que resulte rematante queda obligado también a aceptar los pastos que le entregue este Ayuntamiento por adjudicación directa, importantes tres mil cuarenta y siete pesetas setenta y siete céntimos (3.047,77), y además al pago de los gastos de gestión técnica, formación y reintegro de expediente y a todos aquéllos que ocasione la subasta y el cumplimiento del contrato, incluso anuncios, etc.

Si a la primera subasta no concurrieren licitadores, se celebrará otra segunda el día 5 de Noviembre próximo, a la misma hora y bajo idénticas condiciones.

Aguilafuente, 3 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Pantaleón García.

*Modelo de proposición*

Don..., mayor de edad, de estado .., profesión..., vecino de..., ofrece por el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte número 8 del catálogo de esta provincia y perteneciente a los propios de Aguilafuente, la cantidad de... pesetas (en letra), obligándose a cumplir todas y cada una de las condiciones estipuladas al efecto, de cuyos pliegos está enterado.

(Fecha y firma del proponente).

---

1549

## NAVALILLA

### SUBASTA DE MADERAS

El día veintiocho del próximo mes de Octubre y hora de las doce de su mañana, en el salón de actos de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde o persona que legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal del Ayuntamiento, del Empleado del ramo de Montes que designe la Jefatura, Secretario de la entidad y del Notario del Distrito de Sepúlveda, que dará fe del acto, se celebrará la subasta para el aprovechamiento de mil cuatrocientos setenta y tres pinos negrales señalados para corta del monte número 199 de estos propios, denominado «Majada Vieja», los cuales cubican 786,939 m. c. de madera con corteza y 442,155 m. c. de leña de tronco.

Las proposiciones estarán comprendidas entre ciento cincuenta y seis mil ciento nueve pesetas sesenta y cinco céntimos (156.109,65) tope máximo, y ciento treinta y seis ochocientas pesetas treinta y cinco céntimos (136.800,35) como tope mínimo, según la tasación oficial.

El monte se encuentra clasificado en el grupo 1.° de las publicadas por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial en 30 de Noviembre del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* núm. 340).

Pora tomar parte en la subasta se requiere estar en posesión y presentar Certificado profesional de maderero de las clases A, B ó C y con designación de aprovechamiento en esta demarcación.

Regirán en la subasta las bases facultativas publicadas por el Distrito Forestal de Segovia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 22 de Diciembre de 1948, núm. 153, y el económico administrativo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para su examen, durante las horas de once a trece, todos los días laborables hasta el mismo de la subasta.

Los pliegos de ofertas, debidamente cerrados y sellados, se presentarán en la Secretaría municipal todos los días en referidas horas, hasta el día anterior a las trece al señalado para la subasta, acompañando en sobre cerrado Certificado profesional, hoja de compras y resguardo acreditativo de haber constituído el depósito provisional en cantidad del cinco por ciento del tipo mínimo de licitación.

El cupo de traviesas a servir a la R.E.N.F.E. es el de 236,081 m. c. para vía de ancho normal, en cumplimiento a la Orden Ministerial de 13 de Julio de 1943.

El adjudicatario quedará obligado a constituir la fianza definitiva, consistente en el 10 por 100 del valor a que alcance el remate, a disposición del Distrito Forestal de Segovia, como asimismo a abonar los gastos de gestión técnica, con arreglo a las tarifas especiales que se encuentren en vigor en el momento de obtener la licencia de disfrute, y al pago de gastos de formación de expediente, inserción de anuncios, reintegro de expediente, derechos reales, etc., etc.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones, hora y lugar, el día 9 de Noviembre.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta, desechándose las que no se ajusten a él.

Navalilla a 23 de Septiembre de 1949.—El Alcalde, Gregorio Merino.

*Modelo de proposición*

Don..., de edad... años, natural de..., con residencia en..., en posesión del Certificado profesional de la clase..., número..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm..., de fecha... de... de 1949, para la enajenación del aprovechamiento de 1.473 pinos negrales en el monte número 199 de los propios de Navalilla, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras número..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número..., presentada...

a) Indice de Empresa correspondiente en el Certificado profesional a la hoja de compras número..., presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional ($c = a + b$)...

d) Indice adicional...

I) Indice de adjudicación total ($I = c + d$)...

...a... de... de 1949.

El Interesado.

---

1636

## RIBOTA

### RECTIFICACIÓN DE SUBASTA DE PASTOS

En el anuncio publicado en el suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 118, del día 30 de Septiembre último, para la subasta de pastos del monte de estos propios denominado «Los Llanos», número 84 del catálogo, se ha dejado de consignar por olvido involuntario el tipo de tasación de dicha subasta, siendo éste el de 1.200 pesetas.

Queda subsanado el defecto de que adolecía mencionado anuncio.

Ribota, 5 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Anastasio Gutiérrez.

1630

## CANTALEJO

Confeccionados los padrones y lista cobratoria de la contribución territorial de la riqueza rústica de este término municipal para el ejercicio de mil novecientos cincuenta, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cantalejo, 6 de Octubre de 1949. El Alcalde, José Martín Gil.

1631

## PRADENA

Se hallan confeccionados y expuestos al público por el período que se indica, los siguientes documentos:

1.° Apéndice de variaciones de urbana para 1950, por ocho días.

2.° Patente de automóviles, por quince días.

3.° Padrones y listas cobratorias de rústica para igual año, por ocho días.

Durante dichos plazos pueden presentarse en el Ayuntamiento las oportunas reclamaciones, ya que pasado el mismo no serán admitidas.

Prádena, 5 de Octubre de 1949. El Alcalde, Roque Benito.

1632

## OTERO DE HERREROS

Recibidos de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia los apéndices al padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal y el padrón de la riqueza urbana, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1950, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, que han de versar sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltos por dicha Administración.

Oteros de Herreros a 3 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Félix de la Calle.

1620

## TUREGANO

Recibidos en estas oficinas el apéndice de variaciones que han de reflejarse en los documentos cobratorios de la contribución urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1950, se hace saber por el presente que dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones, que únicamente han de versar sobre errores aritméticos o de copia.

Turégano, 5 de Octubre de 1949. El Alcalde, Gaudencio Gómez.

1621

## CABEZUELA

Confeccionado el padrón de la riqueza rústica catastrada de este término municipal, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1950, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días, para oír reclamaciones, que han de versar sobre errores aritméticos o de copia, que serían resueltas por la Administración de Propiedades y Contribución Territorial.

Cabezuela a 30 de Septiembre de 1949.- El Alcalde, Mauricio Carrascal.

1634

## MUÑOPEDRO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante un plazo de diez días, al ser publicado el presente en el Boletin Oficial de la provincia, el padrón de la matrícula industrial y su lista cobratoria formada en este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1950.

Muñopedro a 6 de Octubre de 1949. El Alcalde, José Pintos.

1629

## FUENTEPELAYO

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de esta provincia oficio en el que se manifiesta no haber sufrido variación alguna la riqueza rústica catastrada de este término municipal en relación con la que figuraba en los documentos cobratorios del corriente año, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1950, queda expuesta al público esta circunstancia en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, con el fin de oír reclamaciones, las cuales, caso de presentarse, serán debidamente informadas por este Ayuntamiento y Junta Pericial para su remisión a la expresada Administración, que resolverá lo que proceda.

Fuentepelayo, 5 de Octubre de 1949. El Alcalde, Jacinto Navas.

1615

## OREJANA

Aprobado el proyecto para la construcción de una fuente, depósito y conducción para riego en el barrio de Revilla, en este término municipal, por el presente se anuncia y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por un plazo de diez días, al objeto de oír reclamaciones; pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Orejana a 4 de Octubre de 1949. El Alcalde, Gervasio Hernanz.

1601

## VALLERUELA DE PEDRAZA

Recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial el apéndice de variaciones de la riqueza rústica (avance catastral), que ha de servir de base para su tributación en el próximo ejercicio de 1949, se expone al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que estimen justas.

Valleruela de Pedraza, 2 de Octubre de 1949.—El Alcalde, Juan Matesanz.

1605

## JEMENUÑO

Habiéndose recibido en esta Alcaldía de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia oficio por el que se comunica no haber sufrido variación alguna la riqueza rústica catastrada de este término municipal en relación con la que figura en los documentos cobratorios del año actual, para los efectos tributarios en el ejercicio de 1950, queda expuesta al público esta circunstancia en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, en cuyo plazo podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean oportunas, las que serán remitidas, previo informe del Ayuntamiento y Junta Pericial, a la referida Administración, que resolverá lo que proceda.

Jemenuño, 4 de Octubre de 1949. El Alcalde, Bonifacio García.

**Igual anuncio y por el mismo plazo hace la Alcaldía del pueblo siguiente:**

LAGUNA RODRIGO.

1648

## Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña

Habiendo quedado nula y sin efecto la orden de subasta de la Jefatura de Montes de esta provincia, en cuanto se refiere a los productos del monte «El Rebollo», de esta Comunidad de Villa y Tierra, subsiguientemente queda anulado el anuncio suscrito por esta Presidencia y publicado en el suplemento al Boletin Oficial de la provincia de Segovia del día 3 de Octubre de 1949, núm. 119, anunciándose nuevamente la siguiente

SUBASTA DE MADERAS

Con las condiciones del pliego general publicadas en el Boletin Oficial de la provincia del día 22 de Diciembre de 1948, y de las económicas del que se une al expediente de su razón, formuladas por esta Presidencia y de manifiesto en Secretaría, a las doce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan veinte hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, tendrá lugar en el salón de actos de esta Comunidad de Villa y Tierra la subasta de productos primarios del monte de estos propios número 26 del catálogo, denominado «El Rebollo», correspondiente al año forestal de 1949-50, consistente en 556 pinos de la especie negral, que cubican 298,670 metros cúbicos de madera con corteza, 260,884 metros cúbicos de leña, y 119,001 metros cúbicos de copas, con un cupo destinado a traviesas de 67,236 metros cúbicos de madera para vía de ancho normal, y 8,278 metros cúbicos para vía estrecha, estando clasificado este monte en el grupo primero, y su tipo de tasación máxima de 60.602 pesetas 67 céntimos, y mínima de 55.582 pesetas 34 céntimos. La clase de certificado a exigir a los adquirentes es el A, B ó C.

Los pliegos cerrados para tomar parte en la subasta, ajustados al modelo de proposición que publica la Orden de 13 de Agosto de 1949, norma 6.ª, del Ministerio de Agricultura, inserta en el Boletin Oficial de esta provincia de Segovia, núm. 104, correspondiente al día 29 de dicho mes y año, serán presentados en Secretaría de esta Comunidad desde el día en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia hasta las doce horas del anterior hábil señalado para la celebración de la subasta, y en sobre aparte inexcusablemente habrá de presentarse el Certificado profesional vigente, la hoja de compras correspondiente y justificante del depósito del 5 por 100 del importe de tasación.

Serán de cuenta del que resulte rematante los gastos de gestión técnica, anuncios, gastos y reintegros del expediente, así como todos los demás que de tal subasta se deriven. La omisión de cualquiera otra condición reglamentaria no exime de su cumplimiento al rematante, y si esta subasta quedara desierta, se celebrará la segunda en las mismas condiciones el siguiente día hábil después de transcurridos cinco de esta primera.

Comunidad de Fuentidueña a 7 de Octubre de 1949.—El Presidente, Bernardo de Blas.

1648

## Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

ANUNCIO

Por causas ajenas a la voluntad de esta entidad, las enajenaciones urgentes de maderas del monte pinar de Navafría, propiedad de esta Comunidad, no pudiendo celebrarse en los días indicados en este Boletin Oficial de fecha 23 de Septiembre, se celebrarán en los días 24, 25, 26 y 27 del presente mes de Octubre, a las mismas horas y los mismos lotes y en las mismas condiciones que se establecían en dichos anuncios.

Pedraza, 10 de Octubre de 1949. -El Presidente, L. Higuera.

1588

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia

Don Pablo Murga Castro, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que ante este Tribunal y por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de «Construcciones Martín Alonso, S. A.», se ha iniciado demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta capital de fecha 10 de Agosto último, referente a la ampliación de plazo que tenía solicitado para la terminación de las obras de abastecimiento de aguas potables.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia a veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Pablo Murga Castro.—El Secretario, Francisco Murcia.

1588

Don Pablo Murga Castro, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre y representación de don Mateo Sancho Martín, se ha iniciado ante este Tribunal demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de Fuenterrebollo, de fecha 11 de Mayo último, en el que se acordó la jubilación del recurrente como Secretario de aquella Corporación, con el haber anual de tres mil novecientas pesetas.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido la presente que firmo en Segovia a veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Presidente, Pablo Murga.—El Secretario, Francisco Murcia.

1587

Don Pablo Murga Castro, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por doña Basilisa Gómez García, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, se ha iniciado ante este Tribunal demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento de Segovia, de fecha 27 de Julio último, por el que se declaró la ruina total, aunque no inminente, de la finca núm. 5 de la calle de Barrio Nuevo, que habita la recurrente.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administracion, expido el presente que firmo en Segovia a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Presidente, Pablo Murga.—El Secretario, Francisco Murcia.

IMPRENTA PROVINCIAL